

CIRCULAR No.012-2015

**FINALIDAD DEL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DEL ESTADO
DEPENDIENTE DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES
DEL ESTADO.**

El Director Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado y la Directora por Ley de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en atención a lo dispuesto en la Ley de Contratación de Estado y su Reglamento emiten la siguiente circular:

PRIMERO: El Registro de Proveedores y Contratistas, dependiente de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, tiene por finalidad facilitar el conocimiento de los interesados en contratar con los organismos estatales así como tener conocimiento de la información relevante sobre la ejecución de los contratos que fueron adjudicados a fin de agilizar y simplificar los procedimientos de contratación. (Artículo 31 numeral 1), 34 y 36 LCE y Artículo 44 literal a), 54 y 55 RLCE)

SEGUNDO: Para estos efectos, la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones ha diseñado un registro electrónico dispuesto para los órganos responsables de las contrataciones en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado HONDUCOMPRAS (www.honducompras.gob.hn) el cual es de acceso público.(Artículos 5 de la LCE)

TERCERO: De igual manera se ha dispuesto un link con un archivo en formato PDF, en el cual puede verificarse direcciones, teléfonos, área de actividad, órgano societario etc, de las empresas inscritas en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, el cual puede ser consultado en HONDUCOMPRAS (www.honducompras.gob.hn) y es de acceso público.(Artículos 5 de la LCE)

CUARTO: Corresponderá a los órgano contratantes bajo cuya responsabilidad esta la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, la comprobación de cualquier información sustancial referente a la idoneidad del proveedor y a su vez también deberán evaluar y aplicar de manera automática las prohibiciones o inhabilidades para contratar previstas en el artículo 15 y 16 de la ley de contratación del Estado y subsistirán durante concurren las circunstancias que las determinen.(Artículo 28 y 67 RLCE)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de dos mil quince.

DIRECCIÓN PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA
MODERNIZACIÓN Y REFORMA DEL ESTADO

Abg. Renán Sagastume Fernández
Director Presidencial de Transparencia,
Modernización y Reforma del Estado

SECRETARIA DE COORDINACION
GENERAL DEL GOBIERNO


ONCAE
Ing. Sofia Romero
Directora por Ley
ONCAE Sub Dirección